



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2021-00122-00.

Ejecutivo - Singular.

RICARDO MANDÓN NAVARRO Vs. SALOMON OCEANS GROUP LLC y BAIRON LEONARDO PULIDO ORDÓÑEZ.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 22 de junio de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO de la referencia; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

Silvana T.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).-**

Revisada la presente demanda ejecutivo, radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2021-00122-00**, promovida por **RICARDO MANDÓN NAVARRO**, a través de apoderado judicial, contra **SALOMÓN OCEANS GROUP LLC y BAIRON LEONARDO PULIDO ORDÓÑEZ**, se observa que el demandante no subsanó los errores que adolecía la demanda notados en el auto del 28 de mayo de 2021, notificado por estado N° 082 del 1° de junio de 2021, razón por la cual este despacho procederá a rechazar la demanda en cita por su no subsanación.-

Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda ejecutiva promovida por **RICARDO MANDÓN NAVARRO**, a través de apoderado judicial, contra **SALOMÓN OCEANS GROUP LLC y BAIRON LEONARDO PULIDO ORDÓÑEZ**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2021-00122-00.

Ejecutivo - Singular.

RICARDO MANDÓN NAVARRO Vs. SALOMON OCEANS GROUP LLC y BAIRON LEONARDO PULIDO ORDÓÑEZ.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

Stc.-

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria